

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la solicitud de acumulación de demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Adecúese el libelo demandatorio de conformidad con el contenido del título valor arrimado como báculo de la ejecución y las demás documentales allegadas como anexos.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez